



Ajuntament de Lleida

Regidoria d'Esports

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto 2025 a la UE GARDENY en concepto de ayudas para becas.

Expte. 09/25

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, paer en cap del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud núm. E/21366-2025 presentada por la UE GARDENY (con CIF G25208349) en fecha 25 de abril de 2025 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para poder becar a familias de jugadores (niños y jóvenes) que no pueden hacer frente a gastos derivados de la tramitación de las licencias deportivas de la Federación Catalana de Fútbol así como a los gastos derivados de los campeonatos en los que participan.

Dado que la UE Gardeny es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de reconocido prestigio en todas partes, que ha generado, durante los más de cincuenta años de existencia de este club, un buen plantel de deportistas y ha potenciado el deporte del fútbol en Lleida así como está haciendo una gran labor de integración social.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2025 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 3.500,00 € para la UE Gardeny.

Dado que la actuación descrita es de interés deportivo, educativo y social.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.



Ajuntament de Lleida

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y de otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la UE Gardeny, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad UE Gardeny se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 12 de diciembre de 2025 el responsable coordinador de Esports emitió un informe favorable que dice

PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la **UE GARDENY**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **3.500,00 €**, en concepto de ayuda para becas año 2025.
- 2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 3.500,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.
- 3º Dar traslado de esta resolución a la UE GARDENY a los efectos oportunos e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.500,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si vencido el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

En fecha 15 de diciembre de 2025 el concejal de Deportes emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice

PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la **UE GARDENY**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **3.500,00 €**, en concepto de ayuda para becas año 2025.



Ajuntament de Lleida

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 3.500,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la UE GARDENY a los efectos oportunos e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.500,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si vencido el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 19 de diciembre de 2025, que concluye:

"Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025".

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la **UE GARDENY**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de **3.500,00 €**, en concepto de ayuda para becas año 2025.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 3.500,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la UE GARDENY a los efectos oportunos e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (3.500,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si vencido el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.